



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 133/2021

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APRUEBA EL TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS - GESTIÓN 2021

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

La Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2021.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

El Decreto Supremo N° 4434 de 30 de diciembre de 2020, Reglamento para la aplicación de la Ley N° 1356.

El Decreto Supremo N° 4469 de 3 de marzo de 2021, de criterios adicionales e institucionales para el acceso a la carrera administrativa en el marco de lo previsto por la Disposición Final Séptima de la Ley N° 1356.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 151/2020 de 29 de diciembre de 2020, que aprueba el POA y Presupuesto 2021 del Banco Central de Bolivia en el marco de la Ley N° 1356.





Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 133/2021

La solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos, mediante Informe BCB-GRH-DCR-INF-2021-187 de 9 de noviembre de 2021.

El Informe BCB-SPCG-INF-2021-64 de 11 de noviembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión.

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-218 de 17 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 327 señala que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que la Ley N° 1178, en el inciso d) del artículo 8, determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que la Ley N° 1670, en los incisos a) y g) de su artículo 54, establece que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que la Ley N° 2027, establece las causales para el retiro de un funcionario público.

Que la Ley N° 2042, establece que toda modificación se deberá efectuar según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que la Ley N° 1356, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2021, el cual contempla el Presupuesto del Banco Central de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 3607, establece los procedimientos para elaborar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto de las entidades del Sector Público.

Que el Decreto Supremo N° 4434, reglamenta la aplicación de la Ley N° 1356, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2021.

Que la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 4469, establece que los servidores públicos en calidad de funcionarios de carrera o aspirantes a la carrera administrativa, serán considerados funcionarios provisorios.





Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 133/2021

Que la Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece en su artículo 28 las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que la Resolución de Directorio N° 128/2005 y sus modificaciones, que aprueba el Estatuto del BCB en el numeral 28) de su artículo 11 dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del Ente Emisor y los traspasos intrainstitucionales.

Que la Resolución de Directorio N° 082/2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB, en su artículo 27 establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos intrainstitucionales.

Que la Resolución de Directorio N° 151/2020 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional en el marco de la Ley N° 1356 que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2021.

Que la Gerencia de Recursos Humanos, mediante Informe BCB-GRH-DCR-INF-2021-187 solicitó un traspaso intrainstitucional por un importe de Bs558.067,79 (Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Sesenta y Siete 79/100 Bolivianos) para el pago de las vacaciones no utilizadas a cuarenta y tres (43) ex servidores públicos.

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, mediante Informe BCB-SPCG-INF-2021-64, ha realizado el análisis del traspaso intrainstitucional solicitado por la Gerencia de Recursos Humanos y recomienda su aprobación por el Directorio.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-218 sobre el traspaso intrainstitucional solicitado por la Gerencia de Recursos Humanos, concluye que el mismo no contraviene la normativa vigente y se enmarca a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3607, por lo que en el marco del artículo 44 e inciso a) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y el numeral 28) del artículo 11 y artículo 24 del Estatuto del BCB, corresponde su aprobación por parte del Directorio del BCB.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs558.067,79 (Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Sesenta y Siete 79/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2021, de acuerdo al siguiente detalle:





Banco Central de Bolivia
Directorio

//4. R.D. N° 133/2021

**TRASPASO SOLICITADO POR LA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
(Expresado en Bolivianos)**

Programa	Operación	Actividad	Tarea	Partida	Denominación	Importe
				Origen:		
				3310	Gerencia de Recursos Humanos	
00	07	02	01	154.000	Otras Previsiones	(558.067,79)
					Total	(558.067,79)
				Destino:		
				3310	Gerencia de Recursos Humanos	
00	07	02	01	119.200	Vacaciones no Utilizadas	558.067,79
					Total	558.067,79

Para el pago de las vacaciones no utilizadas a cuarenta y tres (43) ex servidores públicos del BCB.

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 19 de noviembre de 2021



Roger Edwin Rojas Ulo
PRESIDENTE a.i.



Oscar Ferrufino Morro
VICEPRESIDENTE a.i.



Gabriel Herbas Camacho
DIRECTOR a.i.





Banco Central de Bolivia
Directorio

//5. R.D. N° 133/2021



Gumerindo Hecfor Pino Guzman
DIRECTOR a.i.



Diego Alejandro Perez Cueto Eulert
DIRECTOR a.i.

